

levea contribuyente, haviendo como ay otros
en su Demarcacion que con mas Commodidad
podian sufrir semejante carga para la Villa
de Mula, endonde no puede haver presumpcion
de que sea tan corta porcion para los diez y ocho Ca-
ballos, y aun quando asi fuese ay otros mas Imme-
diatos della que con mas Commodidad pueden con-
ducirla; Y no siendo Justo que este verondario pa-
drezca los perjuicios que son Consequentes en la Con-
duccion a un Pueblo que dista mas de tres Leguas
para llevarla por Camino Carretero, y si notoria
la Crecer que queda referida, puen por ella para
subministrar la precisa a este Reyno. Aquantela
do, es a fuera de mucho desvelo y trabajo = Acordo
se represente con Testimonio de este Acuerdo
a dho S.^{or} Intendente de Valencia todo lo expresado
afin de que se sirva dar su Providencia, y Co-
pedir las ordenes convenientes para q.^e desta Ciu.^d
se le releve de semejante ultima Contribucion
cargandose a otros Pueblos mas Inmediatos a la
Villa de Mula, y con igual Testimonio se diga
al S.^{or} Intendente de este Reino esta Resolucion
para su Inteligencia, y dha Carta se ponga en este
Libro Capitulax

Segue. Asimismo Acordo esta Ciudad q.^e en el caso de que
dho S.^{or} Intend.^{te} de Valencia notenga a bien dife-
rir esta pretension, se represente al Ex.^{mo}
S.^{or} Capitan Grial. de ella, o de mas Tribunales
que combengan, para q.^e se dignen dar sobre ello



